

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA S.M.E., S.A, PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA YEGUADA CARTUJA-CENRE"**

En la ciudad de Córdoba, a 28 de noviembre de 2023

**INTERVIENEN**

**DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez**, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio de 2022), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra parte, Dª Judit Anda Ugarte**, con DNI 16293427C, actuando como representante de la empresa estatal EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA S.M.E., S.A. CIF: A14013296 y domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz), Carretera Medina Sidonia-El Portal, km. 6,5, representación que dimana de su condición de Presidenta del Consejo de Administración y Consejera Delegada, en virtud de la escritura de poder otorgada el día 4 de diciembre de 2020, ante el notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, bajo el número 4958 de su protocolo (en adelante EXPASA).



**EXPONEN**

1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre octubre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.



Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., tiene como objetivo conservar, mantener y mejorar la Yeguada Cartuja Hierro del Bocado, siendo éste el mayor núcleo en el mundo de caballos de estirpe cartujana dentro de la Pura Raza Española. Además, desde el año 2019, EXPASA fue designada por el Ministerio de Agricultura como Centro Nacional de Referencia Zootécnico Equino (Real Decreto 45/2019). Desde ese momento el Centro Nacional de Referencia Equina (CENRE)-Yeguada Cartuja se configura como un punto de encuentro sectorial, donde la información, el conocimiento, la innovación y tecnologías son los principios de su actividad. Por ello en 2021, queda aprobado el Plan Estratégico del CENRE-Yeguada Cartuja con cinco líneas estratégicas: a) reproducción, b) innovación y transferencia, c) divulgación, cooperación, comunicación y difusión y d) transformación digital.

Por otro lado, en enero de 2018 (BOE-A-2018-749 núm.19, de 22 de enero de 2018) se reconoció en el catálogo oficial de razas la Estirpe Cartujana dentro del Caballo de Pura Raza Española. Este reconocimiento se basó en evidencias científicas y supone poner de manifiesto una singularidad que en Yeguada Cartuja Hierro del Bocado está ligada a una historia de más de 500 años. En este momento esta es la única estirpe reconocida en todas las razas de équidos de España.

3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural del sector equino y declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la "Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE" como Cátedra de desarrollo económico territorial y proyección sociocultural del sector equino y de extensión universitaria.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos de la "Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE".**

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento.

La “Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE” tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural del sector equino en España, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

La Cátedra establece siete áreas estratégicas de trabajo, sobre las que pivotará el conjunto de actividades, para el sector equino, siendo el núcleo principal de trabajo la Yeguada Cartuja Hierro del Bocado:

### **1. -Área de Reproducción.**

Constituye una de las bases del sistema productivo. Abordaría todos aquellos aspectos relacionados con la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma (espermatozoides, ovocitos y embriones) e implementación de técnicas de Reproducción avanzadas, prestando asesoramiento y apoyo técnico para la implementación de nuevos procesos. Así mismo, colaboraría en otras actividades de tipo reproductivo, que fueran consideradas prioritarias por parte de la empresa. El Centro de Reproducción Equina de EXPASA, formará parte del apoyo técnico a la Cátedra.

**Coordinadores:** Isabel Ortiz Jaraba y Manuel Hidalgo Prieto.

**2.-Área de Medicina deportiva.** La Facultad de Veterinaria cuenta con el Centro de Medicina Deportiva Equina (CEMEDE) único en España, desde el que se dirigirán todas las actividades relacionadas con el desarrollo deportivo de estos animales. El Desarrollo y utilización de nuevas tecnologías para potenciar al máximo el rendimiento Deportivo, la detección precoz de causas de bajo rendimiento, prevención de lesiones y recuperación funcional de las mismas, la valoración y seguimiento deportivo de los caballos son elementos fundamentales que serán considerados en esta Cátedra.

**Coordinadora:** Ana M<sup>a</sup> Muñoz Juzado.

**3.-Área de Morfología y funcionalidad equina.** Esta línea estratégica estará centrada en la estirpe cartujana, para avanzar en el conocimiento de la morfología actual en los ejemplares (sementales y yeguas de vientre, además de potros) con objeto de asesorar en el futuro de la cría en esta ganadería y poder reducir los defectos y derivas genéticas propias de poblaciones muy cerradas o consanguíneas, como es el caso del caballo cartujano. Con este objetivo, la evaluación de la funcionalidad permitirá seleccionar reproductores que transmitan todos aquellos caracteres (tanto morfológicos como funcionales) que permitan elevar la calidad de estos caballos con vistas al mercado (ya sea para paseo o para deporte).

**Coordinadora:** M<sup>a</sup> José Povedano Ruíz.

**4.- Área de Clínica y Cirugía Equina.** Este campo permite abordar aspectos clínicos de los équidos, tanto de clínica general como patologías más específicas permitiendo establecer sistema de vigilancia o prevención de los mismos, así como las patologías quirúrgicas más frecuentes y sus tratamientos más innovadores para cada una de ellas.

**Coordinador:** David Argüelles Capilla.

### 5.- Área de Bienestar Animal y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del sector equino.

El bienestar animal está profundamente relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde esta área se pretende concienciar sobre la importancia del bienestar animal y contribuir a los ODS adoptados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El fortalecimiento de los medios de vida está relacionado con los ODS 1 (Pobreza cero) y ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) en los que el bienestar animal apoya medios de vida resilientes y la ganadería equina contribuye a generar empleo. El ODS 3 (Buena salud y bienestar). Los animales de trabajo sanos son un beneficio para la sociedad. Al aumentar los estándares veterinarios y realizar controles periódicos para el bienestar animal, se reduce la transmisión de enfermedades y se mejora el bienestar de los seres humanos y los animales. Los ODS 2 (Hambre Cero) / ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) / ODS 13 (Acción contra el cambio climático) fomentan la resiliencia y la agricultura productiva. La promoción de la eficiencia de los recursos beneficia la producción sostenible y prácticas agrícolas más responsables. ODS 4 Educación de calidad. Los programas de educación humana promueven el bienestar animal, la protección del medio ambiente y la justicia social para estudiantes de todas las edades. La mejora de la educación puede empoderar a los propietarios, beneficiar la producción con habilidades y conocimientos recién adquiridos y brindar más oportunidades de crecimiento. ODS 17 (Alianzas para lograr los Objetivos). La docencia y la investigación, la atención sanitaria profesional, la educación y los programas de formación contribuyen a para mejorar el bienestar animal y lograr un cambio sostenible.

**Coordinadora:** Estrella Agüera Buendía.

**6.- Área de Tecnologías digitales al servicio del sector equino.** Otra de las bases para un manejo óptimo de los animales, si bien el sector equino tiene una gran componente de tradición, cabe esperar una digitalización del mismo en los próximos años, como ya está ocurriendo con el resto de los sectores agroganaderos. Para ello, La Yeguada Cartuja tiene la oportunidad de liderar, junto a la Univ. de Córdoba, el desarrollo de estas tecnologías en el ámbito equino a partir de la experiencia del grupo de investigación de la ETSIAM-UCO.

**Coordinador:** Francisco Maroto Molina.

**7.- Área de gestión empresarial de las explotaciones equinas y análisis socioeconómicos sectoriales.** Los profesionales que regenten, dirijan o asesoren, a los productores deben conocer y disponer de las herramientas y recursos que les permitan un abordaje empresarial, siendo capaces de establecer equilibrios entre las demandas puramente zootécnicas y de calidad, de su producción, junto con un horizonte sostenible en lo que empresarialmente se refiere. Los últimos datos del estudio del Impacto económico del sector ecuestre en España, indican un crecimiento de casi medio punto del PIB de nuestro país, lo que indica no solo el crecimiento, sino un nuevo el cariz profesional. Tenemos por delante un panorama profesional, donde los países de nuestro entorno más cercano, a pesar de contar con una tradición menos dilatada en el tiempo, y estar muy lejos de los primeros puestos que ocupa España en cuanto a producción equina, vienen abordando técnicas, y conocimientos de otros ámbitos empresariales al sector ecuestre marcando

un nuevo paradigma a imitar. Entre los contenidos que abordará esta área, destacamos desde la dirección de equipos humanos, el diseño y optimización de los procesos de producción, la implementación de técnicas, metodología y herramientas de la producción equina y su optimización, desarrollo de planes de negocio, y conocimiento de los rudimentos macro y microeconómicos, etc.

**Coordinador: José Manuel Perea Muñoz.**

Las áreas podrán modificarse tanto en su temática como en su coordinador a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento si se considerase, para el mejor abordaje de los objetivos de la cátedra o surgiera una nueva área de interés para la misma.

### **SEGUNDA.- Actividades de la “Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la “Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE” realizará las siguientes actividades:

- a) Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua.
- b) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- c) Concesión de becas, ayudas y premios.
- d) Asesoramiento y desarrollo de proyectos conjuntos en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como participación preferente sobre proyectos de investigación/transferencia/innovación de convocatorias europeas, nacionales o regionales.
- e) Creación o participación en redes temáticas, en el ámbito equino.
- f) La producción y/o creación artística, así como la edición de publicaciones
- g) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno territorial y de la empresa.
- h) Apoyo a la internacionalización del CENRE Yeguada Cartuja y del sector equino
- i) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento de su Convenio de creación.

De forma transversal, se desarrollará una actividad de comunicación, de forma coordinada con EXPASA, que permita poner en valor la actividad de la Cátedra.

Si bien la Cátedra centra su actividad en el sector equino, la empresa EXPASA cuenta con la mayor reserva de caballos de Estirpe Cartujana del mundo, por lo que se desarrollarán trabajos específicos para esta estirpe que contribuyan a su mejora, puesta en valor e internacionalización.

Dichas actuaciones estarán recogidas en el Plan anual de actividades que se presentará en la primera comisión de seguimiento de la anualidad del presente convenio. Para las actuaciones a)

y b) del apartado anterior, se favorecerá que se desarrollen en las instalaciones de EXPASA, en la medida de lo posible.

### **TERCERA.- Obligaciones de la ENTIDAD EXPASA**

La ENTIDAD EXPASA se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

### **CUARTA.- Obligaciones de la Universidad**

La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

### **QUINTA.- Dotación económica**

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones en metálico (mínimo 20.000 euros anuales) y, en su caso, en especie, con el siguiente calendario de pagos:

 - Ejercicio 2024: 20.000 Euros.

- 1 de enero de 2024- 5.000 €.
- 1 de marzo de 2024- 5.000 €.
- 1 de junio de 2024- 5.000 €.
- 1 de octubre de 2024- 5.000 €.

 - Ejercicio 2025: 20.000 Euros.

- 1 de enero de 2025- 5.000 €.
- 1 de marzo de 2025- 5.000 €.
- 1 de junio de 2025- 5.000 €.
- 1 de octubre de 2025- 5.000 €.

El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad.

Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la ENTIDAD, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

#### **SEXTA.- Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

#### **SÉPTIMA.- Ingresos adicionales de la Cátedra**

La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

#### **OCTAVA.- Composición de la Cátedra.**

La "Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE" estará compuesta por:



-El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.

-Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por (un mínimo de dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por (un mínimo de dos representantes de la ENTIDAD), designados por la Entidad.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. La formación de la comisión mixta es la establecida en el ANEXO I.



Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución de los siguientes órganos de gestión:

-Secretaría de la Cátedra, cuya función será asistir desde el punto de vista de gestión administrativa y funcionamiento ordinario de la Cátedra. Persona designada por el Director/a de la Cátedra.

-Consejo Asesor, cuya función es consultiva y no vinculante, sobre el programa anual de actividades, resultados y planteamientos de nuevas actividades estratégicas. Se reunirá al menos una vez al año, siendo convocados desde la Secretaría del Consejo Asesor, ostentada por el Director/a de la Cátedra. Los miembros de este consejo asesor son los expuestos en el ANEXO II.

#### **NOVENA.- Dirección de la Cátedra**

El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la “Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE-” percibirá la retribución equivalente al complemento de secretario/a de departamento para el caso de las Cátedras.

De acuerdo con las áreas temáticas previstas desarrollar en esta cátedra, el Rector a propuesta del Director/a de la Cátedra, nombrará a los **coordinadores** de cada una de las siete área temáticas definidas en la cláusula primera, punto tercero de este convenio. Adicionalmente se designará una **Subdirección de formación y transferencia** al objeto de potenciar estas actuaciones y una persona responsable de las actividades de comunicación, responsable de desarrollar el espacio web mantenerlo y difundir las noticias en las redes sociales de la Universidad.

#### **DÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento**

La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.

Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

Al menos se realizará una reunión al año.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2024, independientemente de que se produzca antes su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.

El convenio tendrá una duración de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, o el que legalmente proceda.

Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

#### **DUODÉCIMA.- Resolución del convenio**

Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.

Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y publicación de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.

En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones, siempre nombrando la figura de la Cátedra Yeguada Cartuja-CENRE.

#### **DÉCIMO CUARTA. - Difusión y publicidad**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., (CENRE y Yeguada Cartuja Hierro del Bocado) podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.



La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., (CENRE y Yeguada Cartuja Hierro del Bocado) en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que la EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., (CENRE y Yeguada Cartuja-Hierro del Bocado) figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.



La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., (CENRE y Yeguada Cartuja Hierro del Bocado) y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., (CENRE y Yeguada Cartuja-Hierro del Bocado) todos serán del mismo tamaño.

La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A., (CENRE y Yeguada Cartuja Hierro del Bocado) quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

**DÉCIMO QUINTA. - Protección de datos**

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. EXPASA (en caso de que el convenio implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMO SEXTA. - Régimen jurídico**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - Fuero**

Con expresa renuncia a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, las partes se someten, respecto a las cuestiones que pudieran plantearse en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de los términos del presente, a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Córdoba y superiores jerárquicos.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA, EL RECTOR



D. Manuel Torralbo Rodríguez

POR LA ENTIDAD,  
LA PRESIDENTA DE EXPASA



Dña. Judit Anda Ugarte

## ANEXO I

### COMPOSICIÓN DE COMISIÓN MIXTA

**Presidencia:** Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba o la persona en quien delegue.

**Vicepresidencia Primera:** Judith Anda Ugarte, Presidenta de EXPASA.

**Vicepresidencia Segunda:** Manuel Hidalgo Prieto, Decano de la Facultad de Veterinaria.

**Vicepresidencia Tercera:** Rosa Gallardo, Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes

**Secretaría de la Comisión:** Francisco Requena Domenech, Director de la Cátedra.

#### Vocales

Tres miembros de la UCO designados por el rector:

Prof. Dr. Isabel Ortiz Jaraba.

Prof. Dr. Ana M<sup>a</sup> Muñoz Juzado.

Prof. Dr. Estrella I. Agüera Buendía.

Tres miembros de EXPASA representados por:

Don Manuel Luque Budía, Director de Administración y Finanzas de EXPASA

Don Eduardo Rodríguez Ruiz, Director técnico de EXPASA

Don Manuel Felipe García, Responsable clínico de EXPASA

## ANEXO 2



### CONSEJO ASESOR

**Presidencia:** Judit Anda Ugarte, Presidenta de EXPASA.

**Secretaría del Consejo:** Francisco Requena Domenech, Director de la Cátedra.

**Vocal:** David Argüelles Capilla, Subdirector de Formación y Transferencia de la Cátedra.



#### Vocales no miembros de la universidad:

##### Cinco vocales con conocimiento del sector equino

Don Juan José Morales, Presidente de la Federación de Asociaciones de Criadores de Caballos (FEACC).

Don Venancio García Ovies, Secretario General de la Real Federación Hípica Española (RFHE)

Don Rafael Olvera Porcel, Director de la Fundación de la Real Escuela de Jerez de la Frontera (FRAEE)

Don Rafael Blanco Perea, Presidente de Córdoba Ecuestre

D. Jesús García Lidón, Coronel de Cría Caballar.